

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea	

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del *Código civil*).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Habiendo cometido la falta grave de deserción el sustituto para Ultramar, de esta zona, Antonio Mariscal Quirós, por cuyo motivo se está formando el oportuno expediente, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren su busca y captura poniéndolo á disposición del Juzgado militar de esta plaza, caso de ser habido, cuyas señas se estampan á continuación.

Señas:

Estatuta un metro, 673 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueño, tiene dos cicatrices, una en cada región inginal.

Logroño, 10 de diciembre de 1894.

El Gobernador,
Pablo de Fuenmayor.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de la instancia promovida á este Ministerio por varios individuos aprobados en los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Correos, solicitando que se declare en espectación de plaza á todos los que, hallándose en aquel caso, no estén incluidos en la propuesta de los 130 primeros que el Tribunal ha formulado, atemperándose á la Real orden de convocatoria:

Teniendo en cuenta el número de vacantes producidas en la última clase del Cuerpo, y que siendo el espíritu del reglamento orgánico, en su art. 17, dejar un remanente de personal idóneo para sustituir, sin quebrantamiento ni perturbación de los servicios, á los funcionarios que cesaren en el ramo, no se obtendría este resultado sin la ampliación pretendida, puesto que casi todos los incluidos en la referida propuesta obtendrán inmediatamente colocación, y en un plazo brevísimos los restantes:

Considerando asimismo que no se infringe ningún precepto reglamentario con el otorgamiento de la gracia solicitada, y que existen precedentes de análogas concesiones, no sólo en otros Cuerpos organizados de la Administración pública, sino en el mismo de Correos:

Y teniendo en cuenta los sacrificios de todo género que se han

impuesto los opositores por la mucha duración de los ejercicios, el rigor con que han sido juzgados hasta reducir 333 declarados aptos los 1553 admitidos á la oposición, y finalmente, la imposibilidad de trazar con justicia una línea divisoria para limitar á determinado número de aquéllos una medida tan conveniente á los intereses del Cuerpo de Correos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar en espectación de plaza á todos los individuos aprobados por el Tribunal de oposiciones de Correos, cuyo número excede al de las vacantes que actualmente existen, para ocupar las que en lo sucesivo se produzcan por el orden que les corresponda, según la calificación de sus ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1894.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Diputación provincial.

Los Agentes ejecutivos que deseen salir de comisión de apremio por el cupo provincial, pueden presentarse en

la Sección de Contaduría á recojer el despacho.

Logroño, 7 de diciembre de 1894.—El Presidente, Pablo Garnica.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, en orden fecha 3 del actual el pago de los libramientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 30 de noviembre último, los interesados que á continuación se expresan, pueden desde luego presentarse en esta Delegación á realizar sus créditos.

Nombres de los interesados y fecha é importe de los libramientos.

Pesetas Cént.

Don Ciriaco Zuluaga, 31 de octubre de 1894.	7673 66
" Isidro Bergasa, 22 de noviembre de íd..	4159 50
" Vicente Marrón, íd. íd.	40000 "
" Manuel Calvo, 24 íd.	3102 59
" Tomás Fonseca, íd. íd.	1383 65
El mismo, íd. íd.	2778 20
" Antonio Ausejo, 30 íd.	1954 97
" Ciriaco Zuluaga, íd. íd.	1342 33
" Alejandro Ganzábal, íd. íd.	5910 26
El mismo, íd. íd.	1479 75
" Martín Serrano, íd. íd.	1951 11
" Tomás Fonseca, íd. íd.	540 50
" Esteban Ortigosa, íd. íd.	3399 57
" Baldomero Puerta, íd. íd.	488 05

Logroño, á 6 de diciembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández Ramos.

bre de 1894.—El Alcalde, José Martínez de Pinillos.

Se encuentran vacantes las plazas de Beneficencia de esta villa y la de su agregado Muro de Cameros distante de tres á cuatro kilómetros contando ambas villas próximamente de cuatrocientos habitantes, mas la asistencia médica de los vecinos pudentes percibiendo el agraciado por los servicios que preste en todos conceptos, la cantidad de 1.250 pesetas, y ciento veinticinco fanegas de trigo de buena calidad, pagadas el dinero por trimestres vencidos y el trigo en el mes de septiembre de cada un año, respondiendo una comisión de cada pueblo de la cantidad que á cada uno le corresponda pagar.

Los aspirantes que se encuentren autorizados para desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y *Siglo Médico*, al Alcalde que suscribe donde ha de fijar su residencia el profesor agraciado.

Torre de Cameros, á 7 de diciembre de 1894.—El Alcalde, Domingo Domínguez.

Terminado el repartimiento de consumos que ha de servir en este Municipio durante el ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á donde podrán acudir los contribuyentes de esta villa comprendidos en él á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes, las que serán oídas; pues pasado el término fijado no se admitirán.

Baños de río Tobía 6 de diciembre de 1894.—El Alcalde, Segundo Bobadilla.

Por fallecimiento del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de 50 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de una á cinco familias pobres que existen en la localidad.

Los aspirantes que deberán ser al menos licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias debidamente documentadas al Sr. Alcalde dentro del plazo de treinta días á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santa Coloma, 5 de diciembre de 1894.—El Alcalde, Santiago Apóstol.

IMPRENTA PROVINCIAL

PROVINCIA DE LOGROÑO.

MUNICIPIO MUNICIPAL DE CASTROVIEJO

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

Año económico de 1894 á 1895.

Consta de 233 habitantes establecidos y le corresponde la 9.^a base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número.....	Clase.....	APPELLIDOS Y NOMBRES DR LOS CONTRIBUYENTES.....	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ó oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo de cuota y municipal recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE			
									TOTAL de cuota y municipal recargos. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	Anualmente. Pesetas.	Semanalmente. Pesetas.
1 3. ^a » » Pavía Albelda, Nicomedes	Extramuros, 1	Molinero, muele tres meses con una piedra y menos de seis	Extramuros, 1	Calle 13. ^a nro 13	Extramuros, 1	2 08	3 99	» 90	15 98	15 98	3 99	3 99
2 4. ^a » » García Medrano, Celestino	Mayo, 34	Herrador	Mayo, 34	Suma la tarifa 3. ^a »	Suma la tarifa 3. ^a »	2 08	2 56	» 90	15 98	15 98	3 99	3 99

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de veintinueve pesetas y de cuatro pesetas sesenta y cuatro céntimos para el Municipio, la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Castroviejo á 6 de mayo de 1894.—El Alcalde, Pablo Pérez.—El Secretario, Benito Ruiz.

Publicación y resultado.—D. Benito Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, Certifíco: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el 7 al 22 de mayo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Castroviejo á 24 de mayo de 1894.—Benito Ruiz.—V.^o B.^o El Alcalde, Pablo Pérez. Conforme con su original. El Administrador, Pino.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTAÑARES
PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1894 à 1895.

Consta de 759 habitantes establecidos y le corresponde la 9.^a base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

Número de orden.	Clase.....	APPELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO desu casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ó oficio por que contribuyen.	CALLE NÚMERO del local	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL, de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL, GENERAL, — Pesetas.	Anual- mente. — Pesetas.	CORRESPONDE Trimes- tralmente — Pesetas.
1	1. ^a	12	» López Guria, Rafael	Tienda de aceite, vi-	16	»	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92	4 92
2	2.	» Martínez, Sixto		Vendedor de pescados	16	»	2 66	18 56	1 11	19 67	4 92	4 92
3	2. ^a	» Rioja, Víctor		Carro transporte con dos caballerías	32	»	5 12	37 12	2 22	39 34	9 84	9 84
4	»	» Elizondo Mendi, Jenaro		Id.	8	»	1 28	9 28	» 55	9 83	2 46	2 46
5	»	» Arece, Anselmo		Id.	8	»	1 28	9 28	» 55	9 83	2 46	2 46
6	3. ^a	» Rioja, Víctor		Molino de represa, dos piedras menos de seis meses.	24	»	3 84	27 84	1 65	29 49	7 38	7 38
7	»	» Elizondo Mendi, Jenaro		Id.	26	»	4 16	30 16	1 81	31 97	7 99	7 99
8	»	» Arece, Anselmo		Id.	26	»	4 16	30 16	1 81	31 97	7 99	7 99
					78	»	12 48	90 48	5 43	95 91	13 97	13 97
9	4. ^a	» Cámara Llanos, Sixto		Médico cirujano	50	»	8 »	58 »	3 48	61 48	15 37	15 37
10	»	» Pinedo Murillo, Antonio		Veterinario	32	»	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84	9 84
11	»	» Aguinizón Sáinz, Pablo		Carpintero	14	»	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30	4 30
12	»	» Revuelta Orián, Antonio		Id.	14	»	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30	4 30
13	»	» Val Riobo, Juan		Herrero	14	»	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30	4 30
14	»	» Ezcurra Ezcurra, Melquiades		Id.	14	»	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30	4 30
15	»	» Barrón Latorre, Santiago		Botero	14	»	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30	4 30
16	»	» Angel, Vicente		Horno de pan	14	»	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30	4 30
17	»	» Martínez García, Bruno		Id.	14	»	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30	4 30
					180	»	28 80	208 80	12 50	221 30	55 31	55 31

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de trescientas catorce pesetas y de cincuenta pesetas veinticuatro céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Castañares á 1.^o de junio de 1894.—El Alcalde, Braulio del Río.—El Secretario, Vicente Ruiz.

Publicación y resultado.—D. Vicente Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certificado: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el 1.^o al 15 de junio, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Castañares á 15 de junio de 1894.—Vicente Ruiz.—B.^o V.^o El Alcalde, Braulio del Río.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.